



RESOLUCIÓN N° **1022** DE 2019
(21 OCT. 2019.)

"Por la cual se establece EL CALENDARIO ACADÉMICO, vigencia 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó".

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE QUIBDÓ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 153 de la ley 115 de 1994, el artículo 7° de la ley 715 de 2001, el decreto No. 1075 de 2015, el literal b) del artículo 41, el decreto-ley 1278 de 2002 y la resolución No. 7803 de 2007 y.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Nacional Número 7803 del 13 de Diciembre del 2007, otorga la certificación al Municipio de Quibdó, por haber cumplido los requisitos para asumir, dirigir y administrar directamente el servicio educativo en su jurisdicción.

Que la Ley 115 de 1994, artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico.

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 7° numeral 7.1, establece las competencias de los municipios certificados para administrar y prestar el servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con lo señalado para el efecto en la propia ley 715.

Que el artículo 2.4.3.4.1 Ley 1075 de 2015. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

- A. Para docentes y directivos docentes, 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, 5 semanas de actividades de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones.
- B. Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil."

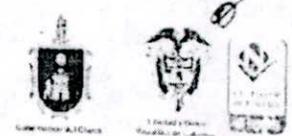
Que en la Resolución N° 0094 del 24 de enero de 2019, se corrigió el artículo Sexto de la Resolución Número 1179 del 25 de octubre de 2018, quedando "ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes. Los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones distribuidas así: Desde el 24 de junio hasta 7 de julio 219 y del 8 de diciembre 2109 al 12 de enero de 2020, cumpliéndose la parametrización en la nómina del SGP.

Que mediante el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto reglamentario 1075 de 2015, se estableció el "Día de la Excelencia Educativa" en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter público y privado.

Que los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional



Quibdó productivo, territorio competitivo!



Calle 28 No. 7-37, Teléfonos: 6723550-6736875-6715997 Código Postal: 270001
Correo: educacion@muniquibdo.gov.co Quibdó-Chocó



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

NIT 891640011-0

1022 21 OCT 2019

Continuación de la Resolución No. 1022 del 21 de OCTUBRE de 2019, "Por la cual se establece EL CALENDARIO ACADÉMICO, vigencia 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó"

Que resulta necesario crear un espacio institucional para que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media revisen específicamente su desempeño en calidad, y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto dentro del correspondiente año escolar, al igual revisen los resultados institucionales según su índice sintético de calidad -ISCE.

Que el "Día E" de que trata el Decreto Unico Reglamentario 1075 de 2015 no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que según dispone el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, la autonomía escolar se debe ejercer dentro de los límites fijados por la Ley y el Proyecto Educativo Institucional y el Título 3, Capítulo 4.

Artículo 2.4.3.4.1, del decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los establecimientos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y terminación de las actividades académicas para estudiantes, docentes y directivos docente, los periodos vacacionales de los estudiantes, docentes y directivos docentes al igual las actividades de desarrollo institucional. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1º de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1º de julio para el calendario B.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 115 de 1994 donde se estipula que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas, el cual se organizará en la educación básica y media, por periodos anuales de 40 semanas de duración o semestrales de 20 semanas, y que la educación básica (primaria y secundaria) y media, comprende un mínimo de horas efectivas de clases al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Unico Reglamentario 1075 de 2015 contempla como parte del receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la que para el año 2020 corresponde a la semana comprendida entre el 5 y el 11 de octubre de 2020.

Que el Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, el sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener establece en el numeral 1º los criterios de evaluación y promoción y en numeral 8 la prioridad de entrega de informes a los padres de familia.

Que se expide para el año 2020 el siguiente calendario académico: Actividades de Desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2020 de manera presencial y durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaría de Educación Municipal.

El Título 3, capítulo 4 artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015, que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Escolar y Académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y



Quibdó productivo, territorio competitivo!



Calle 28 No. 7-37, Teléfonos: 6723550-6716875-6715997 Código Postal: 270001
Correo: despacho@semquibdo.edu.co Quibdó-Chocó



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

1022 del 21 OCT. 2019

Continuación de la Resolución Nro. 1022 del 21 OCT. 2019, "Por la cual se establece EL CALENDARIO ACADÉMICO, vigencia 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó"

Finalización, incluyendo el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

El Artículo 2.4.3.2.1 del decreto 1075 de 2015, expresa que para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector o director del establecimiento educativo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias.

El Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, define las actividades de desarrollo institucional y el número de semanas para su ejecución dentro del calendario académico.

El Artículo 2.4.3.3.1 define la jornada laboral de los docentes, como el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias.

El Artículo 2.4.3.3.2 del Decreto 1075 de 2015, define la jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas, como el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones

Propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

Que Artículo 2.3.8.1.1, del decreto 1075 de 2015, se declara Día Oficial del Educador, el 15 de mayo de cada año, además aclara que el domingo anterior a esta fecha se llevará a cabo la celebración en los establecimientos educativos.

Que los establecimientos educativos desarrollarán las actividades del Día de la Familia según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16 del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

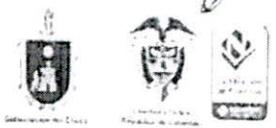
Que mediante Decreto número 0225 del 24 de junio de 2015, la Alcaldía del Municipio de Quibdó, adoptó la línea estratégica de Política Educativa Nacional "Jornada Única" implementa en los establecimientos educativos oficiales del Ente territorial.

Que el Decreto 2277 del 24 de noviembre de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, adiciona el Artículo 2.3.8.1.3. En el decreto 1075 de 2015, se reconoce el día 5 de octubre de cada año como el día del Directivo Docente. De igual forma aclara que Los actos conmemorativos se realizarán en la fecha indicada y que este reconocimiento no generará desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo."

Que a través de la Circular 36 del 23 de octubre de 2018 en el numeral 6 de la sección A – Adopción Inicial del Calendario, el Ministerio de Educación Nacional determinó que no tiene competencia para aprobar o dar aval al calendario académico inicial establecido por la entidad territorial. Las secretarías de educación certificadas remitirán el acto administrativo a la Dirección de Calidad de la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional después de su publicación.



Quibdó productivo, territorio competitivo



Calle 28 No. 7-37, Telefonos: 6723550-6716875-6715997, Código Postal: 270001
Correo: despacho@semquibdo.edu.co, Quibdó-Chocó



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COBERTURA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

RESOLUCIÓN N.º 022 del 21 OCT. 2019

Continuación de la Resolución N.º 022 del 21 OCT. 2019, por la cual se establece EL CALENDARIO ACADÉMICO, vigencia 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular Número 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial a los consejos directivos, rectores (a) y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Tecno Fin
121011191

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir El Calendario Académico Anual Vigencia 2020, que iniciará el veinte (20) de enero de 2020 y termina el veintinueve (29) de noviembre de 2020. X

ARTÍCULO SEGUNDO EL CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL VIGENCIA 2020, de los establecimientos educativos que ofrezcan educación formal, adultos y especial en cualquiera de sus niveles (Preescolar, Básica y Media), desarrollarán un calendario académico para este año lectivo que inicia el veinte (20) de enero de 2020 y termina el veintinueve (29) de noviembre de 2020. Excluyendo la cuarta semana de desarrollo institucional comprendida del 5 al 11 de octubre de 2020 tiempo que dedicarán los docentes y directivos docentes a las funciones propias de su cargo, dentro de la jornada laboral, de acuerdo con el Artículo 2.3.3.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015. Se cumplirán entonces (2) períodos lectivos, así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS 2020			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
Primero	20 de enero	29 de marzo	10 semanas ✓
	30 de abril	14 de junio	10 semanas ✓
Segundo	6 de junio	4 de octubre	13 semanas ✓
	12 de octubre	29 de noviembre	7 semanas ✓
TOTAL SEMANAS			Cuarenta (40) SEMANAS

Parágrafo 1°. Entrega de informe académico: A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, las padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 5 del Artículo 2.3.3.3.4. Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO TERCERO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo durante cinco (5) semanas del calendario y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes establecidos en el calendario, las cuales deben cumplir las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Quibdó en las siguientes fechas:



Quibdó productiva, territorio competitivo!



Calle 28 No. 7-17, Teléfonos: 6723550-6716875-6715997 Código Postal: 271001
Correo: despacho@semquibdo.edu.co Quibdó-Chocó



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COBERTURA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE

Quibdó

10 22 21 OCT. 2019

Continuación de la Resolución Nro. **1022** del 21 de OCT. 2019. "Por la cual se establece EL CALENDARIO ACADÉMICO, vigencia 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó"

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
13 de enero	19 de enero ✓	1 semana
6 de abril	12 de abril ✓	1 semana
15 de junio	21 de junio ✓	1 semana
5 de octubre	11 de octubre ✓	1 semana
30 de noviembre	6 de diciembre ✓	1 semana
TOTAL SEMANAS		Cinco (5) SEMANAS ✓

Parágrafo 1°. Actividades de Desarrollo Institucional: Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional - PEI, Plan Operativo, Plan de Mejoramiento Institucional y Plan de Mejoramiento Docente; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica; a la auto evaluación para el mejoramiento Institucional anual en la pauta oficial de resultados de la Secretaría de Educación de Quibdó y a otras actividades en coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo con calidad.

Parágrafo 2°. Para la realización de las actividades de desarrollo institucional, el Área de Calidad de la Secretaría de Educación de Quibdó, en coordinación con Inspección y Vigilancia, los Rectores y Directores Rurales podrán orientar el plan de trabajo que se llevará a cabo en las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Quibdó, con los docentes y directivos docentes, estas actividades serán desarrolladas de manera presencial dentro de la Institución y/o Centro Educativo con sus respectivas sedes.

ARTÍCULO CUARTO: Día de la Excelencia Educativa, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1°: Sesión de trabajo. Durante el "Día E" los directivos docentes, docentes y personal administrativo revisarán los resultados institucionales del establecimiento educativo y definirán el plan de acción correspondiente para alcanzar mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para correspondiente año escolar.

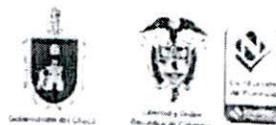
La sesión será presidida por el Rector (a) y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos de Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 2°: Comunicación a comunidad educativa. Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E" deberán ser comunicadas en una sesión presencial a los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa dentro del mes siguiente a la realización de "Día E".

Así mismo, los establecimientos educativos deberán publicar en un lugar visible de sus instalaciones, una memoria escrita donde se consignen cada una de las estrategias y metas de mejoramiento definidas para el respectivo establecimiento.



Quibdó productivo, territorio competitivo!



Calle 28 No. 7-37, Teléfonos: 6723550-6716875-6715997. Código Postal: 270001
Correo: asespacho@semquibdo.edu.co - Quibdó-Chocó



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nº 022 21 OCT. 2019

Continuación de la Resolución Nro. 022 del 21 de octubre de 2019. "Por la cual se establece EL CALENDARIO ACADEMICO, vigencia 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó"

PARÁGRAFO 3º: No modificación de tiempo clase. Este día de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de áreas obligatorias y fundamentales establecidas en Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO 4º: "Día E de la Familia" Todos los establecimientos educativos del Municipio de Quibdó planearán activamente para llevar a cabo la jornada del Día de la Familia, de acuerdo a las orientaciones que el Ministerio de Educación Nacional dispone para su fin.

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes tendrán doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, que serán distribuidas en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL 2020		
DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
13 de enero	19 de enero	1 semana
6 de abril	12 de abril	1 semana (Semana Santa)
15 de junio	5 de julio	3 semanas
5 de octubre	11 de octubre	1 semana
30 de noviembre 2020	10 de enero 2021	6 semanas
TOTAL SEMANAS		Doce (12) SEMANAS

Concepto de semana

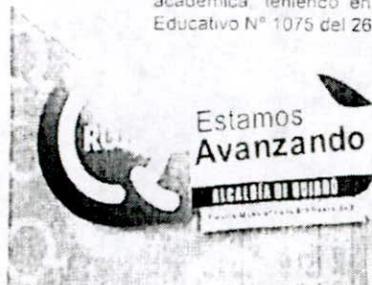
ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes: Los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de siete (7) semanas de vacaciones distribuidas así:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES 2020		
DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
22 de junio	5 de julio	2 semanas
7 de diciembre 2020	10 de enero 2021	5 semanas
TOTAL SEMANAS		Siete (7) SEMANAS

Concepto de semana

ARTÍCULO SEPTIMO: Calendario Académico Institucional: El Rector o Director en cumplimiento de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario del Establecimiento Educativo; el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo y Plan de Mejoramiento del año lectivo 2019 de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional, y lo estipulado en el numeral 10.1 de la ley 715 de 2001 y Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo N° 1075 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Distribución del tiempo en las Instituciones y Centros Educativos. De conformidad con el numeral 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Rector y/o Director Rural, deberá distribuir las asignaciones académicas (carga académica, horarios individuales y generales del plantel) y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas que rigen sobre la materia. Por medio de resolución rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo N° 1075 del 26 de mayo de 2015.



Quibdó productivo, territorio competitivo



Calle 28 No. 7-37, Teléfonos: 6723550-6716875-6715997. Código Postal: 270001
Correo: gsp@semquibdo.edu.co, Quibdó-Chocó



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

1022 21 OCT 2019

Continuación de la Resolución Nro. **1022** del 21 de OCT. 2019, "Por la cual se establece EL CALENDARIO ACADÉMICO vigencia 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó"

PARÁGRAFO 1º. El Rector o Director de cada Establecimiento Educativo, deberá presentar el formato para el seguimiento mensual al cumplimiento del Calendario Académico a la oficina del Área de Calidad de la Secretaría de Educación

ARTICULO NOVENO: Establecimientos Educativos Privados: Los establecimientos educativos privados de calendario A, legalmente autorizados para impartir Educación Formal y de Adultos en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permitan desarrollar los parámetros establecidos en esta resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas efectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes y cinco (5) semanas para las actividades de desarrollo institucional, medidas que serán garantizadas por el Secretario de Educación

PARÁGRAFO 1º. La Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señala algunos aspectos relativos al cumplimiento del Calendario Académico y recesos estudiantiles en establecimientos educativos de carácter no oficial.

PARÁGRAFO 2º. El numeral 1 de la Directiva Ministerial 15 del 21 de agosto de 2009 establece: "Para los establecimientos educativos de carácter no oficiales, actualmente sólo está establecido como receso estudiantil obligatorio el determinado en el artículo 1º del Decreto 1373 de abril 24 de 2007, es decir, cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso de los mencionados establecimientos, deben ser definidos por éstos, en ejercicio responsable de su autonomía"

ARTICULO DECIMO. Responsabilidades de las Instituciones y Centros Educativos: Los Rectores y Directores, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de 2001 (artículo 10º, numeral 10.7), Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo N° 1075 del 26 de mayo de 2015, deberán publicar una vez por cada semestre en lugares públicos del establecimiento educativo, y comunicarán por escrito a los padres de familia, al personal docente a cargo de cada asignatura, los horarios y asignación académica que corresponde a cada docente, directivos docentes y personal administrativo

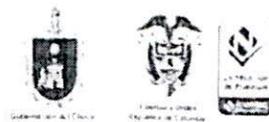
ARTICULO ONCE: Educación Formal de Adultos: Las Instituciones y Centros Educativos que ofrecen educación formal de adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Artículo 2.4.3.3 2.1 del Decreto 1075 de 2015 y programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano con base en las normas vigentes

ARTICULO DOCE: Actividades de Apoyo Pedagógico, Procesos de Matricula y Actividades Interinstitucionales: Las actividades grupales o individuales, que organicen las instituciones y centros educativos para estudiantes que requieran apoyo especial, para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias

Los procesos de matricula son importantes para la organización del servicio educativo y para garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como las actividades interinstitucionales que las Instituciones y Centros Educativos desarrollan con entidades del Estado, las cuales deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; y para el desarrollo de las mismas, no se podrán programar semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la Institución, durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.



Quibdó productivo, territorio competitivo!



Calle 28 No. 7-37, Teléfonos: 6723550-6716875-6715997. Código Postal: 270001
Correo electrónico: semquibdo.edu.co Quibdó-Chocó



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COBERTURA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

10 27 1680011-0
21 OCT. 2019

Continuación de la Resolución Nro. 10 27 1680011-0 del 21 OCT. 2019 "Por la cual se establece EL CALENDARIO ACADÉMICO, vigencia 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó"

ARTICULO TRECE: Calendario Académico Especial: Las Instituciones o Centros Educativos que requieran calendario académico especial, deberán presentar un proyecto del mismo a la Secretaría de Educación Municipal y también serán aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, según sea el caso, para que previa valoración de las causas que sustenten la petición, proceder a aceptar o negar el calendario solicitado, mediante acto administrativo.

ARTICULO CATORCE: Modificación del Calendario Académico o de la Jornada Escolar: Los Alcaldes, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores Rurales, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar y para autorizar reposición de clases por días no trabajados. Si la circunstancia para modificar el calendario está relacionada con hechos que alteren el orden público, ola invernal, desastres naturales, calamidades o situaciones especiales deberán sustentar las mismas ante la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó, para proceder conforme a las normas educativas y elevar la respectiva consulta al Ministerio de Educación Nacional para su autorización.

ARTICULO QUINCE: Vigencia. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Quibdó, a los 21 OCT. 2019

SABULON MOSQUERA BERMUDEZ
Secretario de Educación Municipal de Quibdó

Elaboró	Revisó y Aprobó	Folios	Anexos
Ernestina Cotto García: Líder Cobertura Educativa Yajaira Delgado Sierra: Profesional de Acceso Paulina Mosquera Mosquera: Técnico de Acceso Fernelis Peiza palacios Profesional de Permanencia	 Sabulón Mosquera Bermúdez Secretario de Educación Quibdó	7	1
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Educación.			

Estamos Avanzando
ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó productivo, territorio competitivo!



Calle 28 No. 7-37, Teléfonos: 6723550-6716875-6715997. Código Postal, 270001
Correo: despacho@semquibdo.ecu.co. Quibdó-Chocó



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó
NIT. 891680011-0

CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2020

RESOLUCION MUNICIPAL N° **1022**

ANEXO 1.

SEMESTRE	INICIA	TERMINA	TRABAJO ACADÉMICO CON ESTUDIANTES	RECESO ESTUDIANTIL	SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS
PRIMERO	20 DE ENERO DE 2020	14 DE JUNIO DE 2020	20 DE ENERO AL 14 DE JUNIO DE 2020 (20 SEMANAS)	DEL 13 AL 19 DE ENERO DE 2020 (1 SEMANA)	DEL 13 AL 19 DE ENERO DE 2020 (1ª SEMANA)	DEL 22 DE JUNIO AL 5 DE JULIO DE 2020 (2 SEMANAS)
				DEL 6 AL 12 DE ABRIL DE 2020 (1 SEMANA) SEMANA SANTA	DEL 6 AL 12 DE ABRIL DE 2020 (2ª SEMANA) SEMANA SANTA	
				DEL 15 DE JUNIO AL 5 DE JULIO DE 2020 (3 SEMANAS)	DEL 15 AL 21 DE JUNIO DE 2020 (3ª SEMANA)	
SEGUNDO	6 DE JULIO DE 2020	29 DE NOVIEMBRE DE 2020	6 DE JULIO AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2020 (20 SEMANAS)	DEL 5 AL 11 DE OCTUBRE DE 2020 (1 SEMANA)	DEL 5 AL 11 DE OCTUBRE DE 2020 (4ª SEMANA)	DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 12 DE ENERO 2021 (5 SEMANAS)
				DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 12 DE ENERO 2021 (6 SEMANAS)	DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 6 DE DICIEMBRE DE 2020 (5ª SEMANA)	
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS	12 SEMANAS	5 SEMANAS	7 SEMANAS

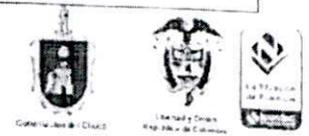
SABULÓN MOSQUERA BERMUDEZ
Secretario de Educación Municipal de Quibdó

Elaboró	Revisó y Aprobó	Folio	Anejos
Emestina Conio García - Líder Cobertura Educativa Yajaira Delgado Sarría - Profesional de Acceso Paulina Mosquera Mosquera - Técnico de acceso Fernán Pérez Palacios - Profesional de Permanencia	Sabulón Mosquera Bermudez Secretario de Educación Quibdó	1	1

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a los normativos y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Educación.



Quibdó productivo, territorio competitivo!



Calle 28 No. 7-37, Teléfonos: 6723550-6716875-6715997 Código Postal 270001
Correo: despacho@semquibdo.edu.co - Quibdó-Chocó